



285

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**
San José de Cúcuta, dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado : 54-001-33-33-002-2012-00049-01
Medio de Control : Popular
Actor : Rubén Darío Yañez Ardila
Demandado : Concesionaria San Simón S.A. – Municipio de Cúcuta
- Agencia Nacional de Infraestructura

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 282), y por estar presentado y sustentado en debida forma, se admitirá el recurso de apelación interpuesto por la Concesionaria San Simón S.A., en contra de la sentencia proferida en primera instancia dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el artículo 322 del Código General del Proceso, y por estar presentado oportunamente, admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Concesionaria San Simón S.A. en contra de la sentencia proferida el día 8 de septiembre de 2015, por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA, aplicable por aplicable por remisión expresa del artículo 44 de la Ley 472 de 1998. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

20 OCT 2015